

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A. DEL EJERCICIO 2011

INTRODUCCION

El presente documento recoge la información complementaria al Informe Anual de Gobierno Corporativo (el "IAGC") de General Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "Sociedad" o "GAM") con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 61 bis, de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la modificación realizada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

INFORMACION DE LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES Y, PARA CADA CLASE DE ACCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIERA.

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto del comunitario. Por otra parte todas las acciones que componen el capital social de GAM confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, tal y como se indica en el apartado A.1 del IAGC.

CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

Sin perjuicio de ello, y como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto

1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, como sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores

No existe ninguna restricción al derecho de voto tal como la Compañía ha señalado en el apartado A.10 del IAGC.

NORMAS APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

En este punto se siguen las directrices marcadas por la Ley de Sociedades de Capital, siendo la Junta General de Accionistas el órgano competente para adoptar, en términos generales, los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales.

Así, el artículo 16 de los Estatutos Sociales establece, en relación con la constitución de la Junta General de Accionistas, que esta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan accionistas, presentes o representados, titulares de, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquier que sea el capital que concurra.

Esta regla general se restringe cuando se trate de resolver, entre otras cuestiones, cualquier modificación de los estatutos sociales, para lo que será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posan, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales recoge, por su parte, los requisitos para la adopción de acuerdos y en este sentido señala que los acuerdos de la

Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente o representado. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que impliquen cualquier modificación de los Estatutos Sociales, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta.

ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS

No existen acuerdos en este sentido.

ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN DE INDEMNINACIONES CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN.

El cese o dimisión de los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad no comporta ningún tipo de indemnización, ni la dimisión voluntaria de los altos directivos o la de los trabajadores, estando sometidos al régimen laboral que resulte aplicable en cada momento en atención al tipo de contrato estipulado.

En el año 2011 se aplicó la indemnización por cese correspondiente al contrato de alta dirección suscrito con el director general (a su vez consejero ejecutivo), equivalente a 3 mensualidades.

En la actualidad únicamente existe cláusula de indemnización para el caso de cese no voluntario a favor del consejero delegado, equivalente al importe de dos anualidades.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 33 las competencias que tiene la Comisión de Auditoría y Control (actualmente asumidas por la Comisión de Auditoría y Nombramientos), entre las que figura la de supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, así como la del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

Corresponde al Consejero Delegado la función de definir la estructura organizativa de la Sociedad en función de las necesidades operativas y de negocio, así como la definición de la responsabilidad de cada área y las funciones que se les atribuyen. En lo que respecta al proceso de definición, la Sociedad cuenta con el asesoramiento de la Dirección de Recursos Humanos, así como de determinados colaboradores de la Alta Dirección.

En el área financiera, la Dirección General Económico-Financiera establece las pautas que han de regir el proceso de elaboración de la información financiera de acuerdo con la normativa contable y financiera en vigor, apoyándose para ello en la Dirección de Control de Gestión que vela porque dichas prácticas se apliquen de forma uniforme en todas las sociedades del grupo. Este equipo de Control de Gestión supervisa periódicamente las imputaciones contables en el sistema, consolidando la información de la Sociedad y llevando a cabo las acciones que resulten necesarias en caso de detectar algún tipo de error o anomalía.

Con el fin de profundizar en la mejora de los controles internos, así como por la evidente eficiencia operativa, la Sociedad ha centralizado sus procesos de contabilización de facturas, gestión de cobros y tesorería. Estos equipos reciben apoyo continuado por parte de la Dirección de Control de Gestión, de la de Cobros y Riesgos y, en última instancia, de la Dirección Económico-Financiera para el correcto desarrollo de sus responsabilidades.

Asimismo existe una Dirección General de Transformación Operativa que supervisa la correcta asignación de gastos y el cumplimiento de los presupuestos que inciden de forma directa en la posterior información financiera. Esta Dirección trabaja en estrecha colaboración con la Dirección General Económico-Financiera en la correcta elaboración de la información financiera.

La Sociedad cuenta con un manual de procedimientos de obligado seguimiento para todas aquellas personas que de forma directa o indirecta imputen datos en los sistemas que luego se traducen en información financiera. La Sociedad cuenta con personas dedicadas a la formación interna, tanto en estos procedimientos como en las aplicaciones informáticas donde se vuelcan estos datos.

Finalmente cabe mencionar la existencia de un Reglamento Interno de Conducta en materia relativa a los mercados de valores aplicable tanto a los administradores de la Sociedad, como a los directivos y resto de personal que en un momento dado pudiera tener acceso a información privilegiada o relevante relacionada con los valores de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) debe informar de la sujeción al mencionado Reglamento a las personas que aplique, manteniendo una relación actualizada de los mismos.

EVALUACION DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Sociedad dispone de un proceso de gestión de los principales riesgos identificados que se materializa y documenta en un mapa de riesgos que se actualiza periódicamente, al menos una vez al año, con el objetivo de reflejar en cada momento una situación actualizada de los principales riesgos. Este documento incorpora tanto los riesgos como los factores mitigadores de dicho riesgo, pone de manifiesto los principales riesgos a los que se enfrenta el grupo así como los cuantifica en cuanto al impacto a la cuenta de resultados consolidada.

La identificación de los principales riesgos se hace teniendo en cuenta tanto aspectos cuantitativos, tales como la probabilidad de ocurrencia, la materialidad, como criterios cualitativos asociados al negocio, su estructura, etc. Si existen riesgos de tipo tecnológico, legal, reputacional, medioambiental, etc. que cumplan los criterios para ser considerados como potenciales significativos para el grupo, estos son considerados y documentados en el mapa de riesgos.

En el proceso de identificación, medición y cuantificación de los potenciales riesgos participan las distintas direcciones generales del grupo, asistidas por el departamento de control de gestión y riesgos, con el objeto de asegurarse de que se cubren todas las áreas de la Sociedad y de que los riesgos quedan adecuadamente tratados.

Finalmente, la información sobre los riesgos es remitida al Consejo de Administración, quien a través del Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) tiene la función de supervisar todo el proceso de gestión del riesgo.

El perímetro de consolidación se revisa mensualmente, tanto en lo que se refiere a las altas como a las bajas del mismo, por el departamento de consolidación, de la misma forma se revisan los métodos de consolidación en función del criterio de "control".

ACTIVIDADES DE CONTROL

El grupo mantiene actualizados manuales de procedimientos de sus principales flujos operativos que son distribuidos entre el personal afecto. Adicionalmente, los principales flujos operativos que pueden afectar a los estados financieros son realizados de forma coordinada y centralizada por un centro de servicios compartidos que da cobertura al 80% de las unidades de negocio del grupo. Este centro de servicios compartidos facilita la coordinación, control y seguimiento de las transacciones económicas que pudieran afectar de forma material al grupo, así como la formación de sus miembros.

Aquellas transacciones u operaciones que por sus juicios, estimaciones o importes son de mayor relevancia son supervisadas directamente por el departamento de gestión y riesgo para garantizar el correcto control.

Adicionalmente, el área de control de gestión y riesgos revisa la información mensual financiera comprobando que las políticas se aplican de forma consistente y uniforme con los periodos anteriores, y revisa asimismo que la información cumple con los requerimientos necesarios al tratarse de una sociedad cotizada, tanto en la información remitida trimestral, semestral o anualmente.

Para aquellas actividades que el grupo tiene subcontratadas, se mantiene una actividad de supervisión mensual realizada por el área de control de gestión y riesgos que garantiza que toda la información que afecta a los estados financieros es revisada y analizada.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La Sociedad cuenta con la Dirección de Control de Gestión que, en apoyo de la Dirección General Económico-Financiera, sirve de referencia a la hora de definir y determinar las normas contables según la normativa vigente en cada momento, con el fin de asegurar la correcta aplicación en todas las sociedades del grupo.

Al haberse centralizado la mayoría de los procesos financieros anteriormente gestionados de forma descentralizada en las distintas sociedades, existe un alto grado de seguimiento y control más directo en relación con la aplicación de la normativa y procedimientos dictados por la Dirección de Control de Gestión, con el consiguiente beneficio en cuanto a calidad de la información aportada.

La Sociedad sigue los parámetros marcados en la legislación de mercados en vigor de forma que la información que se traslada dispone del grado de detalle adecuado para su posterior análisis por los diferentes usuarios de la misma.

SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

La Sociedad cuenta con un Departamento de Control de Gestión, que sin ser denominado específicamente como de auditoría interna, interactúa en coordinación con la Dirección General Económico-Financiera de forma periódica con la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), y mantiene asimismo una interlocución directa con los auditores de cuentas, con quienes planifica los trabajos de auditoría, seguimiento y coordinación en las filiales en que resulta de aplicación.

La Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), con la participación de las Direcciones mencionadas, se reúne de forma regular y siempre con carácter previo a la presentación de la información financiera, bien sea trimestral, semestral con revisión limitada o anual, que se presenta junto con el informe de gestión.

En estos dos últimos casos, los auditores de cuentas desarrollan un papel activo en las reuniones donde no solo resumen la situación general de las principales magnitudes y controles que han llevado a cabo, sino que ponen de manifiesto las recomendaciones tendentes a la mejora de las áreas que se hayan podido identificar como más susceptibles de riesgo, aun cuando hasta la fecha no se hubieren materializado.

Se trata de un ejercicio de anticipación respecto del que la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos) se encarga, en su caso, de desarrollar los planes de acción que fueran necesarios para la Dirección de Control de Gestión y para la Dirección Económico-Financiera.

En líneas generales, la labor de supervisión del funcionamiento del Sistema es competencia de la Comisión de Auditoría y Control (actualmente la Comisión de Auditoría y Nombramientos), tal y como está recogido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo. En este sentido, en relación con los sistemas de información y control interno se establece que esta Comisión tendrá competencias para:

- supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad, en su caso, al

grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;

- revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma anónima o confidencial, las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa.

Asimismo, deberá recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

Por último, corresponde también a esta Comisión procurar informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, acerca de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión se asegurará igualmente de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales, y a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.